



## SABÍAS QUÉ...



1. Si eres partícipe en un accidente automovilístico en vías rápidas y/o secundarias, serás acreedor a una infracción y corralón. En caso de no llegar a un acuerdo serás remitido a corralón.

Intervendrán las grúas concesionadas del Estado donde ocurrió el accidente para poder realizar las maniobras correspondientes. Si hubo lesionados y/o daños en las vías de comunicación, se procede a presentarse ante el Ministerio Público para el deslinde de responsabilidad de cada conductor. Es importante mencionar que se pondrán los vehículos a disposición y serán remitidos a corralón y el conductor puesto a disposición del Ministerio Público hasta por un tiempo de 48 hrs para determinar la situación jurídica.

El seguro cubrirá las maniobras de las grúas.

El seguro no cubre la estancia (pensión) en el corralón.

2. Si dejas estacionado tu automóvil en la vía pública y al regresar lo encuentras chocado, se debe presentar una querrela contra quien resulte responsable ante el agente del Ministerio Público.

Si presentas la querrela, debes también poner a disposición el vehículo, los gastos que se generan los deberás cubrir, de acuerdo al punto (1) así como el deducible correspondiente.

Si no presentas la querrela, solo reporta el siniestro ante la aseguradora y pagarás el deducible correspondiente. Cabe señalar, que dependiendo de la aseguradora y los daños se deberá iniciar forzosamente el Acta.

3. Si ocasionaste daños con tu automóvil a las vías de comunicación como carreteras, banquetas, bardas, postes p.e. de luz y/o telefónicos, así como árboles de casas habitación, áreas verdes, etc., eres acreedor a una multa, también tú y tu unidad serán puestos a disposición del Ministerio Público y la unidad remitida a corralón, como garantía de los daños en donde por medio de una caución obtendrás tu libertad y la unidad podrá ser liberada hasta resarcir el daño y/o pago de los mismos.





**NOTA:** Si circulas por vías rápidas y te quedas sin gasolina, eres acreedor a una infracción, adicionalmente se remolcará la unidad a la lateral o a un taller y se tendrá que pagar la grúa. Se recomienda tratar de orillarse antes de ser vistos por las grúas concesionadas.



Cabe resaltar que solo las grúas concesionadas por los distintos Estados de la República son las que te podrán remolcar, esto tendrá costo para el conductor.

